
GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amiana
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año I.XXII. Ciudad Trujillo, 10 de Septiembre de 1951. N° 7326.

Resolución N° 3050, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3050.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 7 de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Miguel Angel Paulino, por virtud del cual el primero vende al segundo, el solar N° 41, de la Manzana N° 255, del D.C. N° 1 del Distrito de Santo Domingo, el cual tiene una extensión de 441.46 metros cuadrados, por el precio de RD\$2,000.00,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 7 de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Miguel Angel Paulino, por virtud del cual el primero vende al segundo, el solar N° 41, de la Manzana N° 255, del D.C. N° 1, del Distrito de Santo Domingo, el cual tiene una extensión de 441.46 metros cuadrados, por el precio de RD\$2,000.00, que copiado a la letra dice así:

“Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 4624, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 81, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial

otorgádole en fecha 6 del mes de Marzo del año 1949 por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, en conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 de julio de 1941 y del 3 de noviembre de 1948; y el señor Miguel Angel Paulino, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Carmela Saviñón de Paulino, protésico dental, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 14341, serie 1ra. debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 0009, se ha convenido en el siguiente contrato de venta

CONTRATO DE VENTA:

EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho, en favor del señor Miguel Angel Paulino, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación, registrado de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras:

Solar N° 41 de la Manzana N° 255, D.C. N° 1 del Distrito de Santo Domingo, con un área de 441 metros cuadrados, 46 decímetros cuadrados, con las siguientes colindancias: al Norte, Solar N° 44 y solar N° 19; Al Este, Solar N° 19; Al Sur, Solares Nos. 51 y 40; y al Oeste, Calle Duarte.

EL ESTADO DOMINICANO, es propietario del inmueble descrito anteriormente en virtud del certificado de Título N° 27669, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito de Santo Domingo.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de DOS MIL PESOS (RD\$2.000.00) Moneda de Curso Legal, que el Estado Dominicano ha recibido a su entera satisfacción según se evidencia por el recibo formulario N° 219991 expedido en fecha 4 de julio del año en curso que comprueba el depósito de igual suma en favor del Estado Dominicano, y por lo cual quiere que este Acto constituya a la vez recibo carta de pago y finiquito en favor del comprador, señor Miguel Angel Paulino.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interés distinto, declarando estas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de Julio del año 1951.— JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.— MIGUEL ANGEL PAULINO.

YO, DOCTOR, JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO: que, por ante mí comparecieron los señores Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila quien me ha decla-

rado bajo la fe del juramento estar actuando en nombre y representación del Estado Dominicano, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que acostumbra a usar en esa calidad; y Miguel Angel Paulino, y que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos, libre y voluntariamente, cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes yo Notario Público, conozco, de todo lo cual doy fe. En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno. Ante mí. Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.—Cédula N° 5783, serie 1ra. Sello de R.I. N° 69/51.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández.

Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,

22º de la Era de Trujillo. (Firmados) Leoh Leon S., Presidente; Rafael Santana S., Secretario.

En uo de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a vender, de acuerdo con su Resolución de fecha veintiseis de junio, una porción de terreno propiedad de dicho Consejo, que mide cien tareas o sean 62,886 metros cuadrados, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández.

Milady Félix de L'Official.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación

Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3017, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 3017.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día ocho del mes de junio